

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, ADMINISTRACIÓN 2015-2018, POR CONDUCTO DE EL SINDICO MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL L.I. JOSÉ FAUSTINO ORTIZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, EL DOCTOR CRISTOPHER ABRAHAM CORTES RIVERA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1 Que es un Organismo Público de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, 4, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende del artículo 75 del mismo ordenamiento.

I.2 Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en medicina, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.3 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme a lo estipulado en el presente contrato.

I.4 Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 75 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así mismo se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

I.5 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, la Calle de Hidalgo, número 110, zona centro de la cabecera del Municipio.

##### II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 Que es de nacionalidad Mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por EL H. AYUNTAMIENTO

II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ELIMINADO** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de Medicina y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos por lo que sin detrimento de las funciones encomendadas, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; asimismo que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, de un tribunal administrativo o de la Presidencia de la República; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en **ELIMINADO**

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la función de Médico legista, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS M.N.) mensuales. Dicho importe será pagado en dos quincenas, cada una por la cantidad de \$ 4,000.00 (CUATRO MIL M.N.), previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Pagos que se harán mediante la exhibición de los recibos de honorarios correspondientes debidamente autenticados.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 28 de febrero del 2017 al 30 de septiembre del 2018 fecha en que culmina la presente administración.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL H. AYUNTAMIENTO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que llevé a cabo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL H. AYUNTAMIENTO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL H. AYUNTAMIENTO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

DÉCIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" designa al secretario del H. Ayuntamiento para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL H. AYUNTAMIENTO",
- d) Por negarse a informar a "EL H. AYUNTAMIENTO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL H. AYUNTAMIENTO" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º. y 8º. de la Ley Federal del Trabajo y 1º, 2º. y 8º. de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

**DECIMA QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" tendrá un horario de atención de 24 horas los 7 días de la semana, descansando 2 días cada 15 días; asentando a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO" el número de celular **ELIMINAD** **ELIMIN** para notificación o requerimiento del servicio en caso de cambio de número telefónico notificara a "EL H. AYUNTAMIENTO" de tal circunstancia.

**DECIMA SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" solo atenderá asuntos del Ministerio Público que tenga que ver con certificaciones que correspondan al municipio de Rayón, y el M.P. cuando se trate de otros municipios tendrá que referir a los médicos legistas asignados para los mismos o en su defecto se les cobrará por separado a los certificantes. Al igual que la policía estatal o municipal de otros municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos del Estado de San Luis Potosí, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P. EL DÍA 17 DE ABRIL DEL 2017.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



L.I. JOSÉ FAUSTINO ORTIZ PÉREZ  
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



CRISTOPHER ABRAHAM CORTES RIVERA

OTROS SERVIDORES PÚBLICOS QUE



PROFR. VICTOR DELGADO MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Administración 2015-2018  
SECRETARIA



Gobierno Municipal Constituciona:  
Rayón, S.L.P.  
Administración 2015-2018  
CONTRALOR INTERNO  
ALENA FLORES ARVIZU